

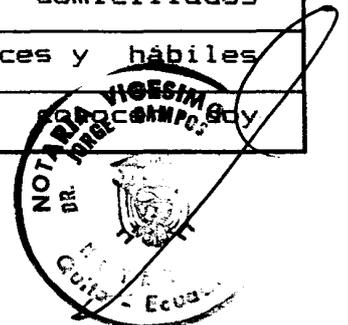


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTE (320)-----

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPANIA
5	
6	
7	PRODIESEL (PROFESIONALES DEL DIESEL) CIA. LTDA.
8	
9	
10	SOCIOS FUNDADORES: SR. JOSE MARIA PONCE G.
11	SR. LORENZO PONCE LAVALLE
12	SR. JAVIER SERRANO LASO
13	SR. HERNAN MINO ROJAS
14	
15	
16	CAPITAL SOCIAL: S/.10'000.000,00 Di 3ra. copia
17	
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
19	República del Ecuador, hoy día, viernes primero (01)
20	de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mi,
21	doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
22	de este cantón, comparecen como SOCIOS FUNDADORES: El
23	señor Jose María Ponce García-Herreros, Lorenzo Ponce
24	Lavalle, Javier Serrano Laso, Hernán Miño Rojas, por
25	sus propios derechos.- Los comparecientes son
26	ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados
27	en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles
28	para contratar y obligarse, a quienes de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta
2 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR
3 NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo una de la cual conste el contrato
5 de constitución de la Compañía denominada: PRODIESEL
6 (PROFESIONALES DEL DIESEL) CIA. LTDA.- Los
7 comparecientes son: Jose María Ponce García-Herreros,
8 Lorenzo Ponce Lavalle, Javier Serrano Laso, Hernán
9 Miño Rojas, por sus propios derechos.- Los
10 comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de
11 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y actúan
12 por sus propios derechos.- CAPITULO PRIMERO. DE LA
13 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
14 DURACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO PRIMERO: La Compañía
15 se denominará "PRODIESEL (PROFESIONALES DEL DIESEL)
16 CIA. LTDA." y deberá realizar todos los actos y
17 contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO:
18 El objeto de la sociedad que se constituye son las
19 siguientes: a) Importación, exportación,
20 comercialización de aceites, lubricantes, aditivos,
21 gasolina, diesel, kerex y demás derivados de petróleo;
22 b) La comercialización, transformación de equipos,
23 herramientas, implementos, maquinaria, vehículos y
24 todo tipo de bienes relacionados con la actividad
25 hidrocarburífera; c) La representación de personas
26 naturales y jurídicas nacionales o extranjeras para
27 dar cumplimiento con el objeto social; d) La compra,
28 venta, construcción, enajenación, arriendo,

000004



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 administración y representación sin límites de bienes
 2 propios o de terceros, ya sean de personas naturales o
 3 jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e
 4 inmuebles urbanos o rurales; e) Importación de
 5 productos químicos, plásticos y de materias primas
 6 para la industria; importación de productos naturales,
 7 importación de vehículos en general, sus partes,
 8 piezas y repuestos automotrices; importación de toda
 9 clase de equipos y maquinaria industrial, de minería,
 10 de petróleo, de equipo médico y hospitalario, de
 11 laboratorio, de topografía, de oficina para la
 12 industria e importación de productos naturales,
 13 importación de vehículos en general, sus partes,
 14 piezas y repuestos automotrices; f) Importación de
 15 toda clase de equipos y maquinaria industrial, de
 16 computación, agrícola, de oficina, de
 17 electrodomesticos, herramientas, artículos deportivos,
 18 ropa, cristalería, vidrios, libros; g) la exportación
 19 de materias primas permitidas por la ley de productos
 20 agropecuarios, hidrocarburíferos, artesanías,
 21 alimenticios y sus respectivos servicios.- Para el
 22 cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá
 23 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
 24 comerciales, industriales o de servicios y asesoría no
 25 prohibidos por las leyes.- Adquirir acciones,
 26 participaciones o derechos de compañías existentes o
 27 promover la constitución de nuevas compañías estatales
 28 o privadas, nacionales y extranjeras, participando

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose
2 con otra o transformándose en una compañía distinta
3 conforme lo disponga la Ley.- Actuar y/o vender como
4 mandante o mandataria de personas naturales o
5 jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al
6 objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes
7 sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar
8 garantías bancarias.- Ejercer la representación,
9 agenciamiento y distribución de servicios y productos
10 de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines
11 a su objeto social.- La compañía podrá participar en
12 toda clase de licitaciones con el estado ya sea sola,
13 formando consorcios con compañías nacionales o
14 extranjeras, o asociándose con Compañías existentes o
15 que fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene
16 facultad de participar con compañías del estado,
17 conformando compañías de economía mixta o de cualquier
18 naturaleza.- La Compañía podrá intervenir en cualquier
19 tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el
20 propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar
21 planemente sus actividades, incluyendo la prestación
22 de servicios a través de contratos de concesión. La
23 Compañía no podrá realizar actividades a las que se
24 refiere el artículo veinte y siete de la Ley de
25 Regulación Económica y Control del Gasto Público.-
26 ARTICULO TERCERO: La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito,
28 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 fuera del país cuando así lo acordare la Junta General
2 de Socios.- La duración de la compañía será de
3 cincuenta años contados a partir de la inscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO
5 SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y
6 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO: El
7 capital social de la compañía será de DIEZ MILLONES DE
8 SUCRES (\$/10'000.000,00) dividido en DIEZ MIL
9 (10.000) participaciones sociales de mil sucres cada
10 una.- El capital social de la compañía se integra en
11 numerario de conformidad con el siguiente cuadro de
12 integración de capital:

13 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

14	NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL	# DE PARTI-
15	LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	CIPACIONES
16	Jose María			
17	Ponce G.	5'000.000	2'500.000	5.000
18	Lorenzo Ponce			
19	Lavalle	3'000.000	1'500.000	3.000
20	Javier Serrano			
21	Laso	1'000.000	500 000	1.000
22	Hernán Miño R.	1'000.000	500.000	1.000
23	TOTAL	10'000.000	5'000.000	10.000

24 El capital pagado que corresponde aportar a los
25 socios, esto es la suma de cinco millones de sucres,
26 será pagado en numerario, cantidad que ha sido
27 depositada en la cuenta de integración de capital de
28 la Compañía en el Banco del Tungurahua cuyo

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 se acompaña. El saldo restante será pagado dentro del

2 plazo determinado en la Ley.- La compañía entregará a

3 cada uno de los socios el certificado de aportación en

4 el que constará el carácter de no negociable y el

5 número de participaciones que le corresponde por su

6 aportación.- ARTICULO QUINTO: Las participaciones de

7 los socios son transmisibles por herencia, pero para

8 la transferencia de las mismas por acto entre vivos

9 será necesario el consentimiento unánime del Capital

10 Social y se estará a lo dispuesto en el Artículo

11 ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- ARTICULO

12 SEXTO: Para proceder al aumento o disminución del

13 Capital Social, será necesaria la aprobación de la

14 Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en

15 los artículos ciento doce (112) y ciento trece (113)

16 de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: La Compañía

17 de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, en

18 un monto, por lo menos igual al veinte y cinco por

19 ciento (25%) del Capital Social, para lo cual se

20 segregará de las utilidades líquidas realizadas de

21 cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para

22 este objeto.- ARTICULO OCTAVO: En cuanto a los

23 derechos, obligaciones y responsabilidades de los

24 socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto

25 de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO

26 TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO: La

27 Compañía estará gobernada por la Junta General de

28 Socios y administrada por el Presidente y Gerente.-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ARTICULO DECIMO: La Junta General de Socios es la
 2 Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de
 3 esta obligan a todos los socios, salvo el derecho de
 4 oposicion en los casos y formas determinados por la
 5 Ley de Companias.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta
 6 General se entendera integrada validamente cuando
 7 concurrieren en primera convocatoria mas de la mitad
 8 del Capital Social. Si por cualquier razon no se
 9 integrare la Junta General, en la primera
 10 convocatoria, se hara una segunda convocatoria lo cual
 11 se integrara validamente con el numero de socios
 12 presentes, debiendo asi expresarse en la referida
 13 convocatoria, de acuerdo con el articulo ciento
 14 dieciocho de la Ley de Companias, pero las
 15 resoluciones que obligan a la compania se tomaran
 16 siempre por una mayoria que represente a mas del
 17 cincuenta por ciento del capital concurrente a la
 18 reunion.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General
 19 Ordinaria se reunira una vez, dentro del primer
 20 trimestre posterior a la finalizacion del ejercicio
 21 economico y extraordinariamente cuando fuere
 22 convocada. Las convocatorias a Junta General, las
 23 realizara el Presidente o el Gerente por su propia
 24 iniciativa o a peticion del socio o socios que
 25 representen por lo menos el diez por ciento del
 26 Capital Social. Se las realizara mediante nota escrita
 27 dirigida al domicilio de cada socio debidamente
 28 registrado en la Compania, de la cual los

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho
2 días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
3 reunión. Serán razones suficientes para convocar a
4 Junta General, el control de giro del negocio o
5 negocios que realizare la Compañía y las demás
6 circunstancias determinadas por la Ley. Los socios
7 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo
8 suficiente una comunicación escrita dirigida al
9 Gerente, por cada reunión, o mediante Poder Notarial
10 otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO: La Junta General estará presidida por
12 el Presidente y a falta de este, por cualquier socio
13 designado por la Junta General, como Secretario
14 actuará el Gerente de la Compañía o a quien la Junta
15 designe como Secretario Adhoc.- ARTICULO DECIMO
16 CUARTO: Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
17 Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años
18 en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al
19 Gerente de la Compañía quien durará cinco (5) años en
20 sus funciones y gozará de las más altas atribuciones
21 c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
22 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de
23 duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de
24 las participaciones sociales y en la admisión de
25 nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del
26 Capital y la reforma de los estatutos sociales; g)
27 Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la
28 remuneración del Gerente y más funcionarios; i)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a
2 las causales establecidas por la Ley; j) Disponer que
3 se entablen las acciones correspondientes en contra de
4 los administradores; k) Interpretar de modo
5 obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las
6 demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no
7 están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO
8 QUINTO: Las atribuciones del Presidente son las
9 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
10 General; b) Suscribir en unión del Gerente los
11 certificados de aportación de los socios y con el
12 secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la
13 correspondencia que por resolución de la Junta General
14 deba ser firmada por el; d) Cuidar la ejecución y
15 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
16 e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal de
17 este.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gerente de la
18 Compañía es el representante legal de esta en todo lo
19 judicial y extrajudicial y gozará de todas las
20 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las
21 que se establecen en los presentes Estatutos.-
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las atribuciones del Gerente
23 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Socios.- b)
25 Suscribir en unión del Presidente, los certificados de
26 aportación de los socios, así como las Actas de la
27 Junta General cuando actúe como Secretario.- c)
28 Administrar, gestionar todos los negocios de la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-9-



1 Compañía de conformidad con las facultades que
2 provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos,
3 pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de
4 las cuentas corrientes bancarias de la compañía, los
5 documentos de crédito, tales como pagares, endosar y
6 aceptar letras de cambio; realizar contratos de
7 sobregiro, obligando a la Compañía en toda clase de
8 actos y contratos con las limitaciones previstas en
9 los Estatutos de la misma.- d) Suscribir pedimentos de
10 Aduana y en general toda clase de documentos de
11 Instituciones y dependencias públicas o privadas.- e)
12 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
13 implementos, y todos los demás objetos necesarios para
14 el giro del negocio de la Compañía.- f) Hipotecar,
15 gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía,
16 con autorización de la Junta General.- g) Aceptar
17 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas
18 de bienes ajenos en garantía de las transacciones
19 mercantiles.- h) Conferir poderes generales que
20 tendrán relación con los negocios sociales de la
21 Compañía, previa autorización de la Junta General.- i)
22 Presentar a la Junta General el balance anual y los
23 balances parciales cuando lo requiera.- j) Podrá
24 suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles,
25 previa autorización de la Junta General de Socios; k)
26 Convocar a la Junta General de Socios Ordinaria y
27 Extraordinaria.- l) Ejercer las facultades necesarias
28 de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- m) Nombrar y

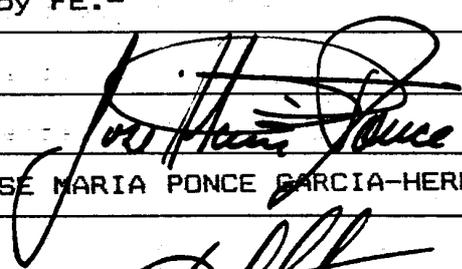
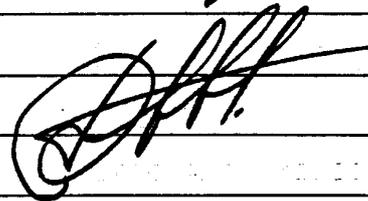


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 remover legalmente a los empleados que fueren
 2 necesarios.- n) El Gerente obligará a la compañía con
 3 las facultades y atribuciones que a este respecto
 4 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo
 5 bajo la denominación de Prodiessel (Profesionales del
 6 Diesel) Cía. Ltda.- o) Sustituir al Presidente en
 7 ausencia temporal de este.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En
 8 cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía,
 9 se estará a lo previsto en la Sección Once de la Ley
 10 de Compañías, constante en la Ley treinta y uno (31),
 11 reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el
 12 Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de
 13 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y
 14 nueve, debiendo la Junta General nombrar un liquidador
 15 principal y un suplente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El
 16 ejercicio económico se contará desde el primero de
 17 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
 18 ARTICULO VIGESIMO: Las Actas de la Junta General se
 19 llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en
 20 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
 21 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una
 22 por el Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el
 23 Artículo veintidós (22) del Reglamento sobre la Junta
 24 General de Socios.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:
 25 Queda facultado el Doctor Gustavo Romero Ponce y/o la
 26 Doctora Carmen Gómez Mejía, para solicitar la
 27 correspondiente aprobación de la escritura pública de
 28 constitución y para la aprobación de todas las

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
-11-



1 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento,
2 inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes
3 de la República del Ecuador sobre la materia.-
4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En todo lo que no estuviere
5 previsto en los presentes estatutos se sujetará la
6 Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás
7 Leyes de la República del Ecuador.- Usted, señor
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo para la perfecta validez de la presente
10 Escritura Pública.- (firmado) Doctora Carmen Gómez
11 Mejía con matrícula profesional número tres mil
12 cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados
13 de Quito".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
14 elevan a escritura pública con todos sus efectos
15 legales.- Leída la presente escritura a los
16 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en
17 ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
18 cual doy FE.-
19 
20
21 SR. JOSE MARIA PONCE GARCIA-HERREROS
22 C.C.
23 
24
25 SR. LORENZO PONCE LAVALLE
26 C.C.
27
28 LOS COM.....

... S/ 5.000.000,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

OFICINA: SUCURSAL MAYOR QUITO
FECHA: QUITO, 29 DE FEBRERO DE 1996

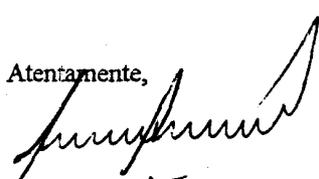
El Banco del Tungurahua S.A., CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA EN FORMACION "PRODIESEL CIA. LTDA." mantiene una cuenta de Integración de capital por la cantidad de S/. 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES), depósitos de los accionistas que a continuación se detallan.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR QUE APORTA
JOSE MARIA PONCE GARCIA HERREROS	S/. 2.500.000
LORENZO PONCE LAVALLE	S/. 1.500.000
JAVIER PATRICIO SERRANO LASO	S/. 500.000
HERNAN RODRIGO MIÑO ROJAS	S/. 500.000
TOTAL	S/. 5.000.000

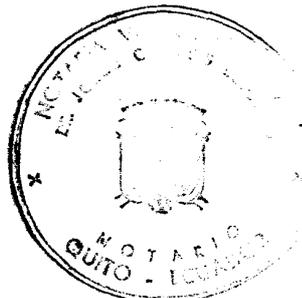
El valor correspondiente a esta certificación será puesta a disposición de los Administradores de la nueva Compañía luego de que se presenten al Banco del Tungurahua S.A., los nombramientos debidamente inscritos, y la comunicación por parte de la Superintendencia de Bancos y/o Compañías, que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los fondos depositados en la cuenta de integración de capital.

Si la referida compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta de integración de capital, previa a la devolución del presente certificado y la comunicación otorgada para el efecto por la Superintendencia de Bancos y/o Compañías.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y seis



EL NOTARIO


ROSA GARCIA DELGADO
ABOGADO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
 2 Oswaldo Rojas H. Intendente Juridico de la oficina ma-
 3 triz, encargado , mediante resolución No 96.1.1.1.0819
 4 de 18 de marzo de 1996, de su Art. Segundo tomó nota -
 5 al margen en la escritura matriz de la aprobación de -
 6 la constitución de la compañía Prodiessel (Profesionales
 7 del Diesel) Cia. Ltda., resuelta en el Art. Primero
 8 de ante dicha resolución de conformidad con los térmi-
 9 nos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a
 10 diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
 NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), de 18 DE MARZO DE 1996, bajo el número 811 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía PRODIESEL (PROFESIONALES DEL DIESEL) CIA. LTDA..-Otorgada el 1 DE MARZO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Cantón QUITO, DR. JORGE CAMPOS DELGADO.- Se fijó un extracto signado con el número 556.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6218.- Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJA.-

